

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA (PYMETIC).

Analizadas las alegaciones y la documentación presentadas mediante el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales, al amparo de la Orden de 17 de agosto de 2020, de convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, asignándose para la provincia de Córdoba un presupuesto de 222.974,00 euros, se aprecian los siguientes

### HECHOS

**Primero.** En la presente convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), convocada por Orden de 17 de agosto de 2020, se presentaron un total de cuarenta y ocho solicitudes para proyectos a desarrollar en la provincia de Córdoba.

**Segundo.** Recibidas las solicitudes, se procedió a su revisión por el órgano competente y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y lo dispuesto en el apartado 19 de las bases reguladoras de la presente ayuda, se publicó en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 21 de octubre de 2020, de requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días a los solicitantes indicados en la misma, con el objeto de que subsanasen sus respectivas solicitudes. Dicho plazo concluyó el 6 de noviembre de 2020.

**Tercero.** Transcurrido el plazo para la subsanación, con fecha 2 de diciembre de 2020, se publicó en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de inadmisión y desistimiento de las solicitudes presentadas por las personas y entidades que no cumplían los requisitos necesarios para ser beneficiarias provisionales de la presente ayuda. En la misma fecha y lugar fue publicada la Propuesta Provisional de resolución, de fecha 1 de diciembre de 2020, concediéndose a los beneficiarios provisionales relacionados en los Anexos 1 y 2 de dicha Propuesta el plazo de diez días para la presentación del formulario Anexo II y la documentación acreditativa necesaria.

**Cuarto.** Con fecha 15 de abril de 2021, se aprueba por la Comisión de valoración el acta y se formula la Propuesta Definitiva de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía.

**Quinto.** Con fecha 09 de mayo de 2021 se ha dictado Resolución de inadmisión y desistimiento de las solicitudes presentadas por las personas y entidades que no cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarias de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

**Sexto.** Las solicitudes formuladas por las entidades y personas relacionadas en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**Séptimo.** En el Anexo 3 se relacionan las solicitudes que han sido valoradas, con expresión de la puntuación alcanzada en cada uno de los apartados.



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	eBgNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para dictar la Resolución de concesión corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

### Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de convocatoria de fecha 17 de agosto de 2020 (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre de 2020).
2. Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA núm. 122 de 26 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes turísticas de Andalucía.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
16. Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
17. Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
18. Decreto 77/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
19. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

2/17

Calle Capitulares, Nº 2 14002 Córdoba  
600163059 dpco.informacion.ctjral@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	eBgNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

20. Orden de 5 de febrero de 2021, por la que se procede al reajuste de las anualidades establecido en la Orden de 17 de agosto de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía.

21. Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

## RESUELVO

### Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias definitivas**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión aprobada, la subvención concedida, el porcentaje de la ayuda y el plazo de ejecución.

Del mismo modo, aprobar la relación de aquellas personas o entidades que, no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias suplentes**, por falta de disponibilidad presupuestaria, identificadas en el **Anexo 2**, que ha resultado desierto.

Asimismo, adjuntar, en **Anexo 3**, la relación de solicitudes que han sido valoradas, con expresión de la puntuación alcanzada en cada uno de los apartados.

### Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo para el inicio de las acciones será la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo con los apartados 5.c).1º y 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

2. El plazo para la **ejecución** de las acciones aprobadas será **hasta el 31 de julio de 2021**, según el apartado 5.e. del Cuadro Resumen, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. El plazo para la **justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

### Tercero.- Cuantía y financiación de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía al 100% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/75B/77503/00 01 2020000057, de acuerdo con la siguiente distribución, dispuesta para la provincia de Córdoba por Orden de 17 de agosto de 2020, y, más tarde, mediante Orden de 5 de febrero de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 30, de 15 de febrero de 2021), por la se procedió al reajuste de anualidades de los créditos asignados para la presente convocatoria de ayudas:

Anualidad 2021: 111.487,00 euros.

Anualidad 2022: 111.487,00 euros.

Total: 222.974,00 euros.



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	eBgNC55QZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que se pueda superar, con todos los importes obtenidos, el coste total de la actividad subvencionada.

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de mínimos. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, según el cual el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El órgano instructor comprobará el cumplimiento de este requisito. A estos efectos la persona solicitante deberá declarar que no ha recibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al citado Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al reglamento (UE) núm. 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, hasta el límite máximo establecido en este último reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013 de la Comisión, es decir, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

#### Cuarto.- Forma y secuencia del pago.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50 %	Tras la resolución de concesión	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto.	0 %
2	50 %	Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión		100 % de la actuación o proyecto.

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.



No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

#### Quinto.- Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje máximo del 80%, conforme al apartado 9 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª del artículo 8º de la Orden reguladora, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	eBgNC55QZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Sexto.- Justificación de la Subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. **El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la **memoria económica justificativa** con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

**1º.** Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

**2º.** Una **memoria económica justificativa del coste** de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las **facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil** o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- **Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos** de las citadas facturas. En aplicación de la normativa tributaria, no se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros.

- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Con el objetivo de cumplir con el **principio de moderación de costes** previsto en el apartado 23.b).3º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria **deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores** entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los **procedimientos contractuales** recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación **copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión**, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente **proyecto de ejecución**. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	eBgNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- En su caso, la **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados** así como de los intereses derivados de los mismos.

**3º. Documentación justificativa del empleo estable creado.** A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

**4º.** Necesidad de aportar **material fotográfico acreditativo de la ejecución** de la actividad subvencionada.

**5º.** Documentación o material acreditativo del **cumplimiento de las medidas de información y publicidad** previstas en el apartado 23.a).1º.

**Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada** (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada. Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal:

*"Factura incluida en la justificación de la subvención concedida por la Consejería competente en Turismo de la Junta de Andalucía, para el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en pymes y empresas de trabajo autónomo, expediente..... El importe de esta factura se imputa a esta ayuda de forma \_\_ total \_\_ parcial. Importe de la factura que se imputa a la ayuda (caso imputación parcial): ..... euros".*

3. Conforme a lo dispuesto en los apartados 26.d) y 26.e) del Cuadro Resumen, podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de justificación. Dicho medio será la Oficina Virtual disponible en página web de la Consejería competente en materia de Turismo.

Los trámites que podrán cumplimentarse en el medio aludido serán la presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

### Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	eBgNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen (**cuatro años desde la finalización del plazo de ejecución**).

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 23.b).3º de las bases reguladoras, son obligaciones y condiciones específicas de los beneficiarios de la presente ayuda las que a continuación se indican:

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	eBgNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Octavo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas a continuación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el **apartado 12.a)**, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 o 2 puntos en función de la previsión de



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	eBgNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**creación de empleo estable** recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del **7,5% y 5%**, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en la minoración del importe concedido y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

#### **Noveno.- Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la

10/17

Calle Capitulares, Nº 2 14002 Córdoba  
600163059 dpco.informacion.ctjral@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	eBgNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Asimismo, son **causas específicas de reintegro**:

- En relación al **periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años** a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el **apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 o 2 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable** a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

-Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	eBgNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Décimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de Turismo. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Turismo de la Delegación Territorial en Córdoba. La resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería.

#### Undécimo.- Notificación y publicación.

Esta Resolución se publicará en la siguiente página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/22585/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, en la fecha de firma del documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Ángel Luis Pimentel López.



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	eBgNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 1**  
**RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DEFINITIVAS**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% CONCESIÓN	% PAGO PROPUESTO	PUNTUACIÓN	FECHA INICIO / FECHA FIN / PLAZO EJECUCIÓN
1	PYMTCO0016	LODELHOBBY SL	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	14.975,00	14.975,00	100,00	50 % primer pago antes de justificación	26	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
2	PYMTCO0038	GESTIÓN TURÍSTICA Y EVENTOS, S.L.U.	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	15.100,00	15.000,00	99,34	50 % primer pago antes de justificación	24,5	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
3	PYMTCO0026	LA LLAVE DE LA JUDERÍA S.L.U.	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	15.000,00	15.000,00	100,00	50 % primer pago antes de justificación	24	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
4	PYMTCO0030	MIRADOR 43, S.L.U.	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	14.992,00	14.992,00	100,00	50 % primer pago antes de justificación	22	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
5	PYMTCO0017	IRVING CULTURAL PROJECTS SL	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	12.031,40	12.031,40	100,00	50 % primer pago antes de justificación	21,5	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
6	PYMTCO0025	ISIDORO NAVARRO GARCÍA	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	15.000,00	15.000,00	100,00	50 % primer pago antes de justificación	21,5	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
7	PYMTCO0021	FAROPEAN, S.L.	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	6.785,36	6.785,36	100,00	50 % primer pago antes de justificación	20,5	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
8	PYMTCO0034	PROMOCIONES ZAHIRA SA	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	15.000,00	15.000,00	100,00	50 % primer pago antes de justificación	18,5	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021

13/17

Calle Capitulares, Nº2 14002 Córdoba  
600163059 dpro.informacion.ctjra@juntadeandalucia.es





Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local  
Delegación Territorial de Turismo en Córdoba

Resolución de concesión PYMETIC

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% CONCESIÓN	% PAGO PROPUESTO	PUNTUACIÓN	FECHA INICIO / FECHA FIN / PLAZO EJECUCIÓN
9	PYMTCO0037	EVENTOUR ANDALUCIA INCOMING SL	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	15.000,00	15.000,00	100,00	50 % primer pago antes de justificación	18	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
10	PYMTCO0047	FAYP HOSTELERÍA S.L.	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	2.000,00	2.000,00	100,00	50 % primer pago antes de justificación	17,5	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
11	PYMTCO0022	ESTRELLA MARÍA GARCÍA PALACIOS	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	3.400,00	3.400,00	100,00	50 % primer pago antes de justificación	17	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
12	PYMTCO0027	FRANCISCO CARRASCO GUIJARRO	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	807,44	807,44	100,00	50 % primer pago antes de justificación	15,5	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
13	PYMTCO0011	MARÍA DEL PILAR MARQUÉS GALLEGOS	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	1.156,94	1.156,94	100,00	50 % primer pago antes de justificación	15	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
14	PYMTCO0001	GARPALYNAV SL	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	5.000,90	5.000,00	99,98	50 % primer pago antes de justificación	15	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
15	PYMTCO0033	SEGUIMOS VIAJANDO H&A, S. L.	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	1.850,00	1.850,00	100,00	50 % primer pago antes de justificación	14,5	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
16	PYMTCO0014	JOSEFA FUENTES MAQUEDA	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	5.695,86	5.695,86	100,00	50 % primer pago antes de justificación	14,5	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
17	PYMTCO0045	PALACIO DE CONGRESOS DE CORDOBA SLU	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	15.140,00	15.000,00	99,08	50 % primer pago antes de justificación	12,5	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021
18	PYMTCO0031	OLIVETUM ESPANIZA INMOBILIARIA SL	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	4.075,40	4.075,40	100,00	50 % primer pago antes de justificación	11	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021

14/17

Calle Capitulares, Nº 2 14002 Córdoba  
600163059 dpro.informacion.ctjra@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	eBqNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local  
Delegación Territorial de Turismo en Córdoba

Resolución de concesión PYMETIC

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% CONCESIÓN	% PAGO PROPUESTO	PUNTUACIÓN	FECHA INICIO / FECHA FIN / PLAZO EJECUCIÓN
19	PYMTCO0008	EXPRELAX S.L.	Actuaciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información...	13.799,90	13.799,90	100,00	50 % primer pago antes de justificación	9,5	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de julio de 2021

**TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA 176.569,30 EUROS**  
**TOTAL EJERCICIO 2021 88.284,65 EUROS**  
**TOTAL EJERCICIO 2022 88.284,65 EUROS**

Por tanto, de los 222.974,00 euros que han sido asignados a la provincia de Córdoba por Orden de 17 de agosto de 2020, como crédito para las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, y en virtud del reajuste de anualidades al que se procedió por Orden de 5 de febrero de 2021, se propone la concesión de ayudas por un importe total de 176.569,30 euros, distribuidos entre los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1.

## ANEXO 2

**RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS DEFINITIVAS, EN FUNCIÓN DE LOS CRÉDITOS ASIGNADOS**

**-DESIERTO-**

15/17

Calle Capitulares, Nº 2 14002 Córdoba  
600163059 dpro.informacion.ctjra@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	eBgNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 3**

**Relación de personas y entidades que han sido valoradas, con expresión de la puntuación alcanzada en cada uno de los apartados**

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	INVERSIÓN	SOLICITUD	I. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITANTE							II. PROYECTO							L.A+II.A+II.B	Empleo		
					A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	TOTAL			%	
1	PYMTCO0016	LODELHOBBY SL	14.975,00	14.975,00	1	2	2,5	2	3	0,5	2	6	5	2	0	0	0	0	0	0	12	0
2	PYMTCO0038	GESTIÓN TURÍSTICA Y EVENTOS, S.L.U.	15.000,00	15.000,00	1	0	2	2	2,5	1	0	4	5	2	2	2	1	24,5	99,34	10	2	2
3	PYMTCO0026	LA LLAVE DE LA JUDERÍA S.L.U.	15.000,00	15.000,00	1	0	2,5	1	2,5	0	2	6	5	2	0	2	0	24	100,00	12	0	0
4	PYMTCO0030	MIRADOR 43, S.L.U.	14.992,00	14.992,00	0	3	2,5	0	3	1,5	0	6	5	1	0	0	0	22	100,00	11	0	0
5	PYMTCO0017	IRVING CULTURAL PROJECTS SL	12.031,40	12.031,40	1	3	0,5	0	0	0	2	6	5	2	0	2	0	21,5	100,00	12	0	0
6	PYMTCO0025	ISIDORO NAVARRO GARCÍA	15.000,00	15.000,00	1	3	0,5	0	3	0	2	6	3	1	0	2	0	21,5	100,00	10	0	0
7	PYMTCO0021	FAROPEAN, S.L.	6.785,36	6.785,36	0	3	0,5	1	3	0	2	3	5	1	0	2	0	20,5	100,00	8	0	0
8	PYMTCO0034	PROMOCIONES ZAHIRA SA	15.000,00	15.000,00	1	0	2,5	1	3	0	0	6	5	0	0	0	0	18,5	100,00	12	0	0
9	PYMTCO0037	EVENTOUR ANDALUCIA INCOMING SL	15.000,00	15.000,00	1	0	0,5	1	0,5	0	0	6	5	2	0	2	0	18	100,00	12	0	0
10	PYMTCO0047	FAYP HOSTELERÍA S.L.	2.000,00	2.000,00	0	3	0	0	1,5	1	0	6	5	1	0	0	0	17,5	100,00	11	0	0
11	PYMTCO0022	ESTRELLA MARÍA GARCÍA PALACIOS	3.400,00	3.400,00	0	3	0	0	0	0	2	6	2	2	0	2	0	17	100,00	8	0	0
12	PYMTCO0027	FRANCISCO CARRASCO GUJARRO	807,44	807,44	1	2	0	0	0,5	0	2	3	5	0	0	2	0	15,5	100,00	9	0	0

16/17

Calle Capitulares, Nº 2 14002 Córdoba  
600163059 dpro.informacion.ctjra@juntadeandalucia.es







Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local  
Delegación Territorial de Turismo en Córdoba

Resolución de concesión PYMETIC

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	INVERSIÓN	SOLICITUD	I. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITANTE										II. PROYECTO										TOTAL	%	I.A+II.A+II.B	Empleo
					A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F											
13	PYMTCO0011	MARÍA DEL PILAR MARQUÉS GALLEGOS	1.156,94	1.156,94	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	2	0	0	0	1	15	100,00	10	0	
14	PYMTCO0001	GARPALYNAV SL	5.000,90	5.000,00	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4	5	1	0	0	0	0	15	99,98	9	0	
15	PYMTCO0033	SEGUIMOS VIAJANDO H&A, S.L.	1.850,00	1.850,00	1	0	1	0	1,5	0	0	0	0	0	0	0	6	5	0	0	0	0	0	14,5	100,00	12	0	
16	PYMTCO0014	JOSEFA FUENTES MAQUEDA	5.695,86	5.695,86	0	3	0	0	2,5	0	2	0	0	0	0	0	5	5	2	0	0	0	0	14,5	100,00	5	0	
17	PYMTCO0045	PALACIO DE CONGRESOS DE CORDOBA SLU	15.140,00	15.000,00	1	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	5	3	1	0	2	0	0	12,5	99,08	9	0	
18	PYMTCO0031	OLIVETUM ESPANIZA INMOBILIARIA SL	4.075,40	4.075,40	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	2	1	0	0	0	0	11	100,00	7	0	
19	PYMTCO0008	EXPRELAX S.L.	13.799,90	13.799,90	1	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	2	0	0	0	0	9,5	100,00	7	0	
	PYMTCO0020	ALFONSO JAVIER CUENCA CENTELLA	2.572,31	2.572,31	0	3	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	100,00	0	0	
	PYMTCO0024	JOSÉ DÍAZ SÁNCHEZ	3.750,00	3.750,00	0	3	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	100,00	0	0	
	PYMTCO0029	ANTONIO TRIVIÑO MUÑOZ	7.898,00	7.898,00	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	100,00	0	0	
	PYMTCO0032	AVENTUROCIO GESTORA DE ACTIVIDADES Y TIEMPO LIBRE, S.L.	14.701,50	14.701,50	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	100,00	0	0	

De acuerdo con el apartado 12.a) de las bases reguladoras, la puntuación mínima para poder ser beneficiario de la ayuda es **8 puntos**.

17/17

Calle Capitulares, Nº2 14002 Córdoba  
600163059 dpro.informacion.ctjra@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/05/2021 09:06:08	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	eBqNC550ZZMCTLQ533ZGA3RGE48B6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 10 de mayo de 2021 (10/05/2021), conforme a lo previsto en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local, **Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local de Córdoba por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, modalidad Fomento de la Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC)**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2005 de 1 de octubre PAC de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 10 de Mayo de 2021  
A.T. Publicaciones y Estudios  
Josefa María Rodríguez Lorenzo.

C/ . Capitulares, 2. 14002 Córdoba . Telf.: 957 355 309. Fax.: 957 355 332  
Correo-e: [dtcordoba.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dtcordoba.ctrjal@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	JOSEFA MARIA RODRIGUEZ LORENZO	10/05/2021 12:35:23	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCSMTLHL6BTQSRJAYGP8HGJ53V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	